



Razón y Palabra

ISSN: 1605-4806

octavio.islas@proyectointernet.org

Instituto Tecnológico y de Estudios Superiores  
de Monterrey  
México

Esteinou Madrid, Javier

EL ROL DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN EN LA CONSTRUCCIÓN DE UN  
PROYECTO DE COMUNICACIÓN DE ESTADO

Razón y Palabra, vol. 15, núm. 72, mayo-julio, 2010

Instituto Tecnológico y de Estudios Superiores de Monterrey  
Estado de México, México

Disponible en: <http://www.redalyc.org/articulo.oa?id=199514906016>

- Cómo citar el artículo
- Número completo
- Más información del artículo
- Página de la revista en redalyc.org

redalyc.org

Sistema de Información Científica

Red de Revistas Científicas de América Latina, el Caribe, España y Portugal

Proyecto académico sin fines de lucro, desarrollado bajo la iniciativa de acceso abierto

## EL ROL DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN EN LA CONSTRUCCIÓN DE UN PROYECTO DE COMUNICACIÓN DE ESTADO.

Javier Esteinou Madrid<sup>1</sup>

### Resumen

Con la valiente resolución jurídica que tomó la Suprema Corte de Justicia de la Nación al declarar inconstitucional la *Ley Televisa* presenciamos un evento de enorme trascendencia histórica que contribuyó significativamente a recolocar nuevamente a principios del nuevo milenio al Estado nación como instancia rectora de proceso de comunicación del país frente a las fuerzas monopólicas de la posmodernidad tecnológica y política. De esta forma, a partir de los fundamentos constitucionales la Corte se enfrentó con firmeza y soberanía a los *poderes fácticos informativos* que habían erosionado drásticamente la esencia, la soberanía, la centralidad, y la misión del Estado mexicano como cerebro dirigente de la comunidad al finalizar el siglo XX y comienzos del siglo XXI y reivindicó el sentido fundamental de la existencia y acción del Estado en el proceso de construcción del proyecto de comunicación colectivo desde los postulados nacionalistas de la Constitución Mexicana. Es por ello, que si los magistrados de la Corte con su comportamiento institucional ya comprobaron que “*estaban hechos*” de moralidad, civilidad, imparcialidad y constitucionalismo para realizar su deliberación autónoma frente a las presiones que ejercieron los promotores de la *Ley Televisa*; ahora el Poder Ejecutivo y el Poder Legislativo deben demostrar públicamente al país si están hechos de equidad, justicia y republicanismo elemental para crear una nueva *Ley Federal de Radio y Televisión y de Telecomunicaciones* que permita el impulso a la democracia, la pluralidad y el crecimiento comunicativo colectivo equilibrado en nuestra nación.

### Palabras Clave

Democracia comunicativa, Suprema Corte de Justicia de la Nación, Estado nación comunicativo, *Ley Televisa*, Transición comunicativa, violaciones constitucionales, Nuevo modelo de comunicación.

### Abstract

With the brave legal resolution taken by the Justice Supreme Court of the Nation, which declared unconstitutional the Televisa Law, we are witnessing a fact of huge historical importance which contributed to replace again, at the beginning of the new milenium, the nation State as a governing agent of the communication process in the country which faces the monopolic forces of the technological and political posmodernity. Therefore, from the constitutional bases, the Court faced firmly and with sovereignty the factual informative powers which have eroded drastically the esence, the sovereignty, the centrality, and the mission of the Mexican State as community ruler brain at the end of the XX century and the beginning of the XXI century, and vindicated the fundamental sense of State existence and of action in the process of construction of the colective communicational project from the nationalist postulates of the Mexican Constitution.

For that reason, the Court magistrates have proved, with their institutional behavior, that

they "are made" of morality, civility, impartiality and constitutionalism to develop their autonomous deliberation in relation to the pressures put by promoters of the Televisa Law. But now the Executive and the Legislative Powers must publicly show to the country if they are made of justice and elemental republicanism to create a new Telecommunications, Television and Radio Federal Law which allows the impulse of democracy, plurality and a balanced collective communicative growth in our nation.

**Keywords**

Communicative democracy, Nation Supreme Court of Justice, Communicative Nation State, Televisa Law, Communicative transition, constitutional violations, New model of communication.

## I. Los antecedentes

El 1 de diciembre del 2005 se aprobó obscuramente en la Cámara de Diputados, vía *fast track*, un proyecto de *Reforma a la Ley Federal de Radio y Televisión (LFRyTV)* y a la *Ley Federal de Telecomunicaciones (LFT)* denominada *Ley Televisa* que fue presentada y dictaminada en 8 días, apoyada por la unanimidad de 327 diputados, aprobada en 7 minutos, sin mociones a favor o en contra, ni abstenciones y sin destacar la trascendencia de la misma<sup>2</sup>. Posteriormente, el 30 de marzo del 2006 un sector mayoritario de legisladores a favor de la “*Ley Televisa*” aprobaron descaradamente el mismo proyecto de reforma en el Senado de la República por 81 votos a favor, 40 en contra y 4 abstenciones,<sup>3</sup> sin ninguna modificación sustancial o cirugía mayor<sup>4</sup>, ni discusión alguna a las severas intervenciones en contra que presentaron los legisladores de oposición que la cuestionaron profundamente.

El momento y la forma silenciosa en el que se presentó dicha propuesta de modificación a la LFRyTV, fue estratégicamente pensada y calculada por los grandes monopolios mediáticos que crearon e impulsaron anónima y subrepticamente dicha reforma, pues eligieron la fase más vulnerable del sistema político nacional para presionar que las fuerzas políticas la aprobaran: La etapa electoral. Así, se eligió el frágil periodo de elecciones del 2006 donde ninguno de los candidatos políticos en contienda y los partidos políticos, se encontraban en condiciones de fuerza para oponerse a la misma, pues el costo institucional de enfrentarse a los enormes poderes mediáticos *fácticos* implicaría poner en riesgo la realización exitosa de sus campañas para la Presidencia de la República y al Congreso de la Unión, ya que el éxito de dichos procesos dependían totalmente del acceso a los medios de información colectivos, especialmente privados.

En este sentido, todos los partidos políticos, los candidatos, el Presidente, los Poderes Públicos, los secretarios de Estado, los órganos de gobierno, etc. sabían claramente que dicha propuesta era una ley desigual, marginadora, injusta, abusiva, excesiva, etc, que la preparó la empresa Televisa y la negoció con las cúpulas partidistas para favorecer desproporcionadamente sus intereses de largo plazo en el país; pero asombrosamente todos los sectores la aceptaron, directa o indirectamente, argumentando que en la fase del proceso

electoral no podían enfrentar a los enormes poderes mediáticos, pues el costo sería desastroso para su éxito político.

Para legitimar y acelerar la aceptación de este abrupto y sospechoso proceso legislativo, las fracciones parlamentarias que aprobaron la iniciativa argumentaron que el Congreso debía adelantarse rápidamente a futuras presiones con la elaboración de una nueva propuesta jurídica que evitara que los compromisos políticos contraídos por el Poder Ejecutivo otorgara discrecionalmente nuevas concesiones de radio y televisión a grupos económicos muy poderosos antes que terminara el gobierno del Presidente Vicente Fox en diciembre del 2006<sup>5</sup>.

De esta forma, el poder electrónico consolidado en México siguió la misma estrategia histórica utilizada desde hace más de 5 décadas para presionar al Estado mexicano y operar a través de diversos legisladores del Congreso y poderes públicos subordinados al poder mediático para obtener las legislaciones que le fueron funcionales para la protección y expansión unilateral de los monopolios mediáticos. Así, en primer término, en 1960 Don Antonio Castro Leal, exrector de la UNAM, miembro de los 7 sabios y redactor de la primera versión de la ley de 1960, denunció las fuertes presiones ejercidas por las agrupaciones de empresarios de la radiodifusión para crear una ley de radio y televisión acorde con los intereses comerciales de las grandes empresas y no con las necesidades sociales y culturales de la sociedad mexicana de mediados del siglo XX<sup>6</sup>.

En segundo término, durante 2001 y 2002 los industriales monopolísticos de la radio y televisión presionaron fuertemente al Estado, vía la Cámara Nacional de Radio y Televisión (CIRT) y otros organismos, para que el 10 de octubre del 2002 el Poder Ejecutivo impusiera autoritariamente el *Decreto por el que se Autoriza a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público a Recibir de los Concesionarios de Estaciones de Radio y Televisión el Pago del Impuesto* y el nuevo *Reglamento de la Ley Federal de Radio y Televisión, en Materia de Concesiones, Permisos y Contenido de las Transmisiones de Radio y Televisión*, sin que el Congreso protestara y se consideraran las demandas civiles solicitadas por la ciudadanía. Finalmente, en tercer término, siguiendo la misma táctica el 1

de diciembre del 2005 nuevamente la Cámara de Diputados, en su 59 Legislatura, le dio nuevamente la espalda a la sociedad y aprobó la propuesta de reforma a LFRyTV que defendió desproporcionadamente los intereses monopólicos de las grandes industrias culturales, especialmente, televisivos; y marginó drásticamente las necesidades y derechos comunicativos básicos de los grandes grupos nacionales demandados, por vías pacíficas e institucionales, desde hace más de 45 años en el país.

De esta manera, siendo que en el intento legislativo inicial realizado en el Senado de la República durante 2003 al 2005 a través de la *Iniciativa de Reforma Integral de la Ley Federal de Radio y Televisión*, Televisa no logró que sus propuestas para la transformación de la radiodifusión nacional fueran aceptadas automática y literalmente, se llevó su proyecto de reforma a la Cámara de Diputados, y obtuvo todo lo que pidió, sin nada a cambio para la sociedad, sólo paz y armonía para los candidatos a la Presidencia de la República<sup>7</sup>.

Asombrosamente, después de haber sido aprobada y enviada la “*Ley Televisa*” al Senado de la República para su revisión, Pablo Gómez, coordinador de la bancada del Partido de la Revolución Democrática (PRD) en la Cámara de Diputados; Leonel Cota, Presidente del Partido; e Inti Muñoz, vocero del PRD en San Lázaro; confesaron públicamente que estaban muy arrepentidos y avergonzados por haber admitido la Minuta. Así, “sin haber leído el texto del proyecto, Pablo Gómez pidió al resto de su partido que la aprobaran por considerarla benéfica para el país. Lo hicieron y junto con las otras bancadas aprobaron, sin leer ni entender, una propuesta de ley que hoy es sinónimo de traición a los electores que les dieron su voto y su confianza, y que en cualquier otro país tendrían gravísimas consecuencias para ellos y sus intereses”<sup>8</sup>.

La aprobación incondicional bajo presiones *electoreras* de la “*Ley Televisa*” por la mayoría de miembros en la Cámara Alta y la Cámara Baja en el Congreso de la Unión que estuvieron sometidos a fuertes presiones por parte de los monopolios televisivos, significó la rendición y el sometimiento del Estado mexicano para defender los intereses nacionales ante el avasallante poder privado comercial de las televisoras monopólicas organizadas. De esta forma, el Estado perdió su capacidad rectora y su soberanía para dictar las directrices

de las políticas públicas que debe seguir el proyecto de desarrollo comunicativo de nuestra nación y se subordinó a los restringidos intereses particulares del programa de telecomunicaciones del gran capital monopólico<sup>9</sup>.

## **II. La publicación de la “Ley Televisa” por el Presidente Vicente Fox**

Haciendo caso omiso de las numerosas peticiones de los múltiples grupos sociales que demandaron que el Poder Ejecutivo vetara la “Ley Televisa” por conllevar múltiples irregularidades, en base a su facultad de veto, y sin considerar los grandes errores y violaciones constitucionales que conllevó dicha propuesta; asombrosamente el Presidente Vicente Fox publicó el 11 de abril del 2006 en el Diario Oficial de la Federación la nueva LFRyTV y la LFT para darle su reconocimiento oficial y colocarla en plena vigencia jurídica. De esta forma, siguiendo la misma estrategia que adoptaron los gobiernos prístas durante muchas décadas anteriores al aprovechar la “Semana Santa” como momento protegido para anunciar las fuertes devaluaciones del peso, se utilizó este mismo período vacacional donde la población se encontraba muy distraída por el descanso y la celebración de las ceremonias religiosas, para publicar dicha Ley<sup>10</sup>.

Así, el Poder Ejecutivo desconoció el mandato de la Constitución Política Mexicana que señala que la Consejería Jurídica de la Presidencia de la República debía formular observaciones a las propuestas de normatividades que le son enviadas por el Congreso de la unión para su autorización, y sin realizar dicho procedimiento institucional propagó oficialmente dicha ley para que entrara en vigencia lo antes posible, incluso antes de que concluyera el periodo reglamentario que le correspondía cumplir para efectuarla<sup>11</sup>.

Con ello, el Presidente Fox demostró nítidamente, una vez más, que la tendencia que siguió en materia de comunicación social a lo largo de todo su sexenio fue modificar desde “el inicio de su mandato la otrora relación de superioridad en la que la televisión estaba al servicio del presidente; para ahora “modernizarla” y ponerse él y su gabinete como instrumentos al servicio de las televisoras”<sup>12</sup>. Con la autorización de este supuesto avance jurídico lo que el Presidente Vicente Fox Quezada hizo, fue exactamente “lo mismo que realizó el Presidente Adolfo López Mateos hace 46 años: publicar la reforma legal de la

radio y la televisión que a su modo y conveniencia elaboró la entonces naciente Cámara Nacional de la Industria de la Radio y la Televisión (CIRT), pero ahora con una diferencia sustancial: la Ley de hace más de 4 décadas, se elaboró bajo un acuerdo donde participaron radiodifusores y la emergente televisión mexicana; y ahora fue una sola empresa dominante la que la elaboró: Televisa<sup>13</sup>.

### III. La acción de inconstitucionalidad

Después de haber sido aprobadas por la Cámara Alta y la Cámara Baja del Congreso de la Unión y posteriormente ser publicadas por el Ejecutivo Federal en el Diario Oficial de la Federación las *Reformas las Leyes Federales de Radio y Televisión y de Telecomunicaciones* el 11 de abril del 2006, un grupo plural de 47 senadores disidentes de todos los partidos, encabezados por los senadores Javier Corral Jurado del PAN, Manuel Barlett Díaz del PRI y César Raúl Ojeda Zubieta del PRD, iniciaron el 4 de mayo del 2006 una *Acción de Inconstitucionalidad* sobre dichas normas ante la Suprema Corte de Justicia, con el fin de solicitar su anulación por ser violatorias de la Constitución Mexicana y contener un conjunto de aberraciones y disposiciones jurídicas contrarias al interés público<sup>14</sup>.

Esta impugnación ante el Poder Judicial fue un hecho histórico en la vida del Congreso de la Unión, pues desde que se reformó el artículo 105 de la Constitución Política Mexicana para crear la *Controversia* y la *Acción de Inconstitucionalidad*, esta fue la primera ocasión en que se ejerció tal impugnación, con apoyo del 36.7 % de los representantes de cuatro partidos del Senado de la República, esto es, estuvo representada por 29 entidades de las 32 que componen el pacto federal<sup>15</sup>. Así, ésta fue la primera vez que una parte del Congreso demandó jurídicamente a otra parte del Congreso por violar flagrantemente la Constitución al aprobar ilegalmente reformas a la *Ley Federal de Radio y Televisión* y la *Ley Federal de Telecomunicaciones* para beneficiar expresamente a los dos principales monopolios de televisión privada en el país, en perjuicio del resto de la sociedad<sup>16</sup>.

Dicha *Acción de Inconstitucionalidad* estuvo apoyada simultáneamente, entre otros, por más de la tercera parte de los miembros del Senado de la República (15 senadores del PRI,

16 del PAN, 15 del PRD y 1 de Convergencia)<sup>17</sup>, por 110 diputados del PRI y del PRD<sup>18</sup>, el Alto Comisionado de la Organización de las Naciones Unidas<sup>19</sup>, la Asociación de Autoridades Locales de México (AALMAC)<sup>20</sup>, Fuerza Ciudadana A.C.<sup>21</sup>, el *Frente Nacional Ciudadano de Rechazo a la “Ley Televisa”*, y por diversas Organizaciones No Gubernamentales (ONGs) y movimientos sociales<sup>22</sup>.

#### **IV. Las violaciones a la Carta Magna**

La solicitud de suspensión legal de la “*Ley Televisa*” a través de la *Acción de Inconstitucionalidad* no fue dirigida contra las empresas de televisión que la respaldaron, sino contra el Poder Legislativo y el Poder Ejecutivo de la Federación que con su complicidad las aprobaron como el mayor plan de negocios de las televisoras privadas y les dieron valor oficial para entrar en vigor rápidamente antes de vencer los plazos oficiales establecidos<sup>23</sup>. Los fundamentos de dicha *Acción de Inconstitucionalidad* no se basaron en tesis políticas, sociales, o ideológicas, sino en argumentaciones rigurosamente jurídicas que denunciaron, por una parte, lo viciado, mañoso, arbitrario, ilegal y desaseado del procedimiento legal que se adoptó para aprobar la ley; y por otra, en 21 violaciones flagrantes de 27 artículos de la Constitución Política Mexicana<sup>24</sup>.

Con esta impugnación jurídica histórica por legisladores disidentes se inició en el 2006 un análisis riguroso por parte de la Suprema Corte de Justicia de la Nación que le devolvería a la sociedad, un año después, su proyecto de comunicación expropiado, la restauración de la división de poderes públicos republicanos, la rectoría del Estado en materia de comunicación, el rescate de las bases del Estado Nación a partir de los principios vertebrales de la Constitución de 1917 y la creación de cimientos sólidos para la transición a la democracia comunicativa en el país que estaba paralizada.

#### **V. La reivindicación política del Estado Mexicano a través de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**

Después de haber sido aprobada la *Ley Televisa* por el Poder Ejecutivo y el Poder Legislativo durante más de un año, fue sólo el Poder Judicial de la Federación el que cobró

conciencia del gravísimo error histórico cometido por los dos poderes republicanos anteriores y detuvo el avance de dicha normatividad anticonstitucional a través de la rigurosa aplicación de la filosofía de la Constitución Mexicana sobre dicha normatividad. Así, fue el 7 de junio del 2007, fecha de la conmemoración del *Día de la Libertad de Prensa*, cuando el Poder Judicial de la Federación a través de la Suprema Corte de Justicia de la Nación anuló los aspectos centrales de la *Ley Televisa* y colocó el mandato de la Constitución Mexicana en el terreno de la comunicación social por encima de los intereses de los poderes fácticos informativos que ya la habían rebasado con exceso, cinismo, impunidad y prepotencia desde hacía varias décadas.

En este sentido, el mes de junio del 2007 en México no fue el período en que sólo se continuó el combate contra el narcotráfico, o que se prolongó la discusión por la Ley del Aborto, o que se dio el encuentro futbolístico por la Copa Final entre el equipo América y el Pachuca, o en el que Alan Greenspan recordó el potencial colapso económico de México por el abandono de su política petrolera, o en el que continuaron las ejecuciones clandestinas de las fuerzas del narco, o en el que se prolongaron las manifestaciones populares en contra de la ley del ISSSTE, o en el que se denunció los cotidianos abusos exagerados de los legisladores en el Congreso de la Unión, etc; sino por encima de todo, fue el mes en el que se corrigió una tremenda desviación estructural que enfrentaba nuestro país en el terreno ideológico, político y económico en la etapa de la historia moderna con la aprobación de la *Ley Televisa* en el año 2005 y 2006 por el Poder Legislativo y por el Poder Ejecutivo en México.

Con a la demanda de *Acción de Inconstitucionalidad* exigida por el grupo de legisladores de oposición y su respaldo social correspondiente que la inscribieron ante el Poder Judicial de la Federación para solicitar la anulación de la *Ley Televisa*; la Suprema Corte de Justicia evitó someterse a las presiones políticas que ejercieron los poderes *fácticos* comunicativos, particularmente electrónicos, sobre dicha institución, para evitar que esta normatividad fuera anulada por los magistrados<sup>25</sup>. Así, contrariamente a la actitud claudicante que tuvieron el Poder Legislativo y el Poder Ejecutivo al someterse a los chantajes e inhibiciones del gran poder mediático, especialmente de las televisoras comerciales

privadas, para renunciar a su autonomía de poderes republicanos y ceder apoyando contundentemente la aceptación oficial de la “*Ley Televisa*”; la Suprema Corte actuó con coraje y vocación de poder republicano independiente y decidió imponer los principios constitucionales básicos sobre los apetitos monopólicos de los poderes mediáticos en el terreno comunicativo.

A diferencia de la dinámica política del Poder Legislativo y del Poder Ejecutivo que estuvieron íntimamente ligados con los “intereses” del proceso electoral o las gestiones cotidianas del gobierno que los convirtió en instituciones muy endeblas para enfrentar las imposiciones de los monopolios informativos, obligándolos a pagar altos costos para lograr su gobernabilidad; la vida del Poder Judicial no estuvo vinculada directamente con dichos “intereses”, lo cual le permitió mayor independencia para actuar con ética y valor republicano para rechazar la *Ley Televisa*<sup>26</sup>. Es decir, debido a que afortunadamente los ministros de la Corte decidieron no vivir en campañas personales, ni sujetos a la *dictadura del spot* para obtener legitimidad, ni luchar por intereses políticos particulares, ni enredarse en disputas electorales para ratificar sus cargos, ni ser entrevistados todos los días por las televisoras para posicionarse profesionalmente, ni se preocuparon por aparecer en espacios mediáticos de “éxito” coyuntural, etc, mientras examinaban y dictaminaban la *Acción de Inconstitucionalidad*; ellos construyeron condiciones de limpieza y fortaleza institucional para encarar con solidez los chantajes, la intimidación y los intentos de corrupción que se vertieron sobre sus personas. De esta manera, al solamente preocuparles a los magistrados la aplicación de los principios de la Constitución Política Mexicana, éstos pudieron ejercer ética, honrosa, moral y profesionalmente su responsabilidad de poder republicano soberano para aplicar con integridad la justicia constitucional, sin que ningún poder fáctico amoral supra estatal se los obstruyera.

Sin embargo, no obstante esta situación de relativo blindaje institucional con que contaron los miembros de la Suprema Corte de Justicia de la Nación durante el proceso de análisis que realizó para normar su juicio sobre la inconstitucionalidad o no de la *Ley Televisa* en mayo del 2007; este poder republicano sufrió diversas presiones a través de los medios

televisivos, radiofónicos y escritos para evitar que el Poder Judicial ejerciera justicia en el terreno comunicativo<sup>27</sup>.

Ante esta circunstancia de intimidación monopólica el ministro de la Corte, Sergio Salvador Aguirre Anguiano, declaró al inicio del proceso de reflexión jurídica que la Suprema Corte no se dejaría presionar por persona o institución alguna. Ni por los sectores a favor de que pretendían que se aprobara la ley en cuestión, que influenciaron argumentando “que de resolver la Corte el tema de entidades desconcentradas, conforme al último precedente, habría una regresión innegable hacia el autoritarismo, o que de dictaminar como lo solicitaron los accionantes se frenaría el desarrollo tecnológico y comercial de la radio, la televisión y otras telecomunicaciones, etc. Ni tampoco concedería afectarse por los grupos en contra de que se legalizara la ley, que fundamentaron sus presiones sosteniendo que si no se resolvía la inconstitucionalidad de las leyes impugnadas provocaría que el partido político dominante que afirmó lo primero no colaborase en los quehaceres propios de la reforma del Estado. Que la Corte puede legislar, pero que de persistir en esa posición, se reformaría la Constitución, para que en lo sucesivo no pudiera hacerlo igual. Que de no resolver como lo solicitaron los accionantes se establecería a perpetuidad un duopolio televisivo, etc.”<sup>28</sup>.

En este marco de presiones el magistrado Aguirre Anguiano recalcó que “no saben de lo que estamos hechos los ministros para cumplir con nuestras encomiendas. No pagamos costo político alguno. Estamos prestos a realizarlas, a desahogarlas sin ideologización, ni politización partidista, simplemente conforme a nuestra convicción, imparcialmente, sin estridencias, tal y como está previsto en la Constitución, sin preocupaciones de otras políticas. Esa será nuestra única ocupación, no nos preocupan otras consecuencias en corto plazo y a la larga. Como Tribunal Constitucional que somos, sabemos que la primacía de la Constitución es lo más rentable para nuestro país”<sup>29</sup>.

Como complemento a dicha posición ético profesional de los Jueces, el ministro Aguirre Anguiano, para evitar confusiones sobre el campo de reflexión, deliberación y responsabilidades de los magistrados del máximo tribunal de justicia sobre la *Acción de*

*Inconstitucionalidad*, delimitó desde el inicio de los trabajos la naturaleza del problema señalando los límites de lo que si les correspondía abordar como jueces y los aspectos que no les toca revisar, ni decidir como magistrados. Al respecto señaló “que la *Acción de Inconstitucionalidad* no se trata de los aspectos técnicos de la convergencia tecnológica; tampoco se trata de los avances o beneficios de la tecnología digital respecto a la analógica; no tiene que ver con el ancho de banda de frecuencia; no tiene que ver con el desarrollo tecnológico de los proveedores o prestadores de los servicios, sean estos de radiodifusión o de telecomunicaciones; no resolveremos sobre la competitividad a nivel nacional o internacional de los servicios de telecomunicaciones; menos aún nos pronunciaremos respecto a las características técnicas de los servicios que prestan los concesionarios en materia de radio, televisión y telecomunicaciones”<sup>30</sup>.

De lo que sí se trató y en eso residió la responsabilidad exclusiva de la Suprema Corte de Justicia, fue de “precisar qué constituye la propiedad originaria del Estado mexicano, es decir, de qué es dueño el Estado. De establecer si el espectro radioeléctrico es un bien del dominio público. De precisar el régimen constitucional de las concesiones públicas. De delimitar la manera en que constitucionalmente los bienes o servicios públicos son concesionados. De decidir si una concesión puede ser desvinculada de un uso determinado y específico del bien de dominio público sobre el cual fue otorgada. Se trata en suma, de determinar si la ley impugnada específicamente, en relación a algunos de los artículos del decreto que la modificó, respetan o no los principios constitucionales de equidad, no discriminación, concurrencia económica y rectoría del Estado”<sup>31</sup>.

Dentro de este marco institucional, la Suprema Corte de Justicia de la Nación inició su trabajo con el dictamen que presentó el ministro ponente Sergio Salvador Aguirre Anguiano sobre la *Acción de Inconstitucionalidad* de la *Ley Televisa* y en síntesis se formularon los siguientes 4 aspectos básicos para comenzar la reflexión y el análisis de la Corte:

“Primero: Fue procedente y parcialmente fundada la *Acción de Inconstitucionalidad*.

Segundo: Se declaró la validez de los artículos segundo, cuarto y quinto transitorios; 9-A primer párrafo y fracciones XI, XII, XIV y XVI y 9-D

de la Ley Federal de Telecomunicaciones; y de los artículos segundo transitorios, 16, por lo que hace al mecanismo de refrendo; 17-E, 17-F, 17-G, 20, 21-A y 79-A, fracción I, de la Ley Federal de Radio y Televisión, en términos de lo expuesto en los considerandos quinto a décimo segundo de la presente ejecutoria.

Tercero: Se declaró la invalidez de los artículos 9-C de la Ley Federal de Telecomunicaciones, y artículos 16, en la parte relativa al plazo de duración de las concesiones; 17-G, 28 y 28-A de la Ley Federal de Radio y Televisión, en los términos precisados en los considerandos décimo tercero y décimo quinto, para los efectos señalados en el último considerando de este fallo.

Cuarto: Fue fundada la omisión legislativa denunciada, en términos del considerando décimo séptimo y para los efectos precisados en el último considerando de esta resolución”<sup>32</sup>.

Con la aplicación de dichos criterios ético profesionales como marco del comportamiento de los magistrados y con el dictamen crítico de inicio, la Corte colocó las bases mínimas para poder actuar como un poder republicano independiente, transparente, honesto, equilibrado y moral que buscó aplicar la justicia en esta materia y no defender intereses privilegiados de grupos, especialmente monopólicos.

Después de trabajar en 11 sesiones colectivas los 9 ministros concluyeron el 7 de junio del 2007 la siguiente sentencia definitiva:

“Primero.- Fue procedente y parcialmente fundada la *Acción de Inconstitucionalidad*.

Segundo.- Se declaró la validez de los artículos Segundo, Cuarto y Quinto Transitorios; 9-A, primer párrafo y fracciones XI, XII, XIV, y XVI; 9-D de la Ley Federal de Telecomunicaciones, y de los artículos Segundo Transitorio; 16 por lo que hace al mecanismo de refrendo; 17-E, 17-F, 17-G, 20, 21-A y 79-A, fracción Iª, de la Ley Federal de Radio y Televisión en términos de lo expuesto en los considerandos Quinto a Décimo Segundo de la presente ejecutoria.

Tercero.- Se declaró la invalidez de los artículos 9-C de la Ley Federal de Telecomunicaciones y artículos 16 en la parte relativa al plazo de duración de las concesiones, 17 G, 28 y 28-A de la Ley Federal de Radio y Televisión en los términos precisados en los considerandos Décimo Tercero y Décimo Quinto, para los efectos señalados en el último considerando de este fallo.

Cuarto.- Fue fundada la omisión legislativa denunciada en términos del considerando Décimo Séptimo y para los efectos precisados en el último considerando de resolución”<sup>33</sup>.

Con dicha resolución de la Corte, se evitó que los poderes *fácticos* mediáticos suplantaran, subordinaran o rindieran al Poder Judicial y a su Suprema Corte de Justicia de la Nación, y permitieron que el Estado mexicano gobierne autónoma y soberanamente en el terreno de la aplicación de la justicia comunicativa para defender el interés público de la nación<sup>34</sup>.

## **VI. El Significado histórico de la decisión de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**

Con la valiente resolución jurídica de la Suprema Corte la sociedad mexicana no asistió a un hecho coyuntural más de la burocracia legal del Poder Judicial de la Federación mediante la cual cotidianamente despacha innumerables asuntos legales de los ciudadanos; sino presencié un evento de enorme trascendencia histórica que contribuyó significativamente a recolocar nuevamente a principios del nuevo milenio al Estado nación como instancia rectora del proceso de comunicación del país frente a las fuerzas monopólicas de la posmodernidad tecnológica y política comerciales. A partir de los fundamentos constitucionales la Corte se enfrentó con firmeza y soberanía a los *poderes fácticos informativos* que habían erosionado drásticamente la esencia, la soberanía, la centralidad, y la misión del Estado mexicano como cerebro dirigente de la sociedad al finalizar el siglo XX y comienzos del siglo XXI y reivindicó el sentido fundamental de la rectoría del Estado en el proceso de construcción del proyecto de comunicación colectivo desde los postulados nacionalistas de la Constitución Mexicana.

Con dicho fallo jurídico de la Corte vivimos un verdadero proceso histórico de separación de poderes republicanos, pues mientras dos de los poderes públicos, el Legislativo y Ejecutivo, ya se habían rendido ante los apetitos voraces de los grandes *poderes fácticos informativos* entregando la autonomía del Estado a la dinámica de los caprichos del mercado salvaje desregulado, el Poder Judicial actuó como un poder republicano independiente frente a los otros dos poderes ya subordinados y frenó la propuesta de los

monopolios de la difusión comercial. Mediante ello, reencausó el proyecto comunicativo de la sociedad mexicana dentro la lógica de la figura histórica de la República para ubicar los principios constitucionales por encima de la dinámica de la *Mano Invisible del Mercado* en el terreno de las comunicaciones nacionales.

Evitando la actitud vergonzosa que mantuvieron el Poder Legislativo y el Poder Ejecutivo en el 2005 y en el 2006 para fortalecer el modelo del antiguo *Estado Padrastro* en el campo de la comunicación al no discutir y modificar la propuesta de la *Ley Televisa* en el Congreso y aprobarla intacta, subordinándose incondicionalmente a los intereses de la expansión monopólica de los sectores informativos, la Suprema Corte de Justicia se comportó como un poder republicano soberano que no se rindió ante las fuertes presiones de los poderes fácticos mediáticos y optó por rescatar el modelo del Estado Nación para defender a partir del espíritu de la Constitución Mexicana las garantías comunicacionales básicas de la mayoría de los ciudadanos olvidados desde hace varias décadas por la dinámica desahorada del mercado salvaje.

Así, mientras los poderes Legislativo y Ejecutivo crearon las condiciones jurídico políticas para el crecimiento superlativo de los macro poderes salvajes comunicativos que fortalecerían la dinámica del *Estado Padrastro* que no defendió el interés colectivo y la esencia de la República; la Suprema Corte de la Justicia, como poder independiente, colocó las bases constitucionales para el rescate filosófico, conceptual, jurídico, político e histórico del Estado Nación en materia de comunicación social y ofreció un panorama de futuro cultural más equilibrado para el porvenir armónico del país.

En este sentido, podemos decir que la acción de la Suprema Corte de Justicia recobró la médula comunicativa del *Estado Nación* mexicano de las garras del *Estado Padrastro* que lo tuvo secuestrado y olvidado durante varias décadas a través de la imposición de los intereses comunicativos particulares de los grandes monopolios de la radiodifusión sobre los requerimientos informativos mínimos de la sociedad mexicana. Con ello, la Corte evitó que continuara siendo el *Estado Padrastro* la cabeza que se apoderara de la administración del espectro radioeléctrico para subordinar a la sociedad a las necesidades irrefrenables del

mercado comunicativo desbocado de los monopolios de la información y no para impulsar su desarrollo comunicativo elemental.

Así, el Estado nación mexicano, a través de sus Poderes republicanos, especialmente de la Suprema Corte de Justicia, evitó la concentración y monopolización de estos recursos tecnológicos por modelos duopólicos cuyos intereses se oponían a la apertura, la pluralidad, la participación, el equilibrio, el crecimiento general de la población y a la expansión de la democracia del país <sup>35</sup>; que lo que pretendían, en última instancia, era la subordinación del Estado a los intereses monopólicos de los grandes sectores comunicativos, para disputarse la riqueza del país. Mediante ello, la Corte limitó sustantivamente el gran poder y peso estratégico que habían alcanzado los medios de información colectivos como poderes *fácticos salvajes* en el proceso de conformación económica, política, social, cultural y espiritual de la vida nacional moderna.

De aquí, la importancia trascendental de la acción sabia y equilibrada que tomó la Suprema Corte de Justicia de la Nación ante esta deliberación histórica en el terreno comunicativo, cultural, político, económico y democrático del país, pues con su decisión se canceló el proyecto injusto de la mega privatización, la concentración monopólica y el despojo al Estado del espectro radioeléctrico que es patrimonio de la nación para poder interactuar colectivamente y sobrevivir. Con ello, la Corte rescató las bases jurídico morales constitucionales para recimentar al Estado nación mexicano en el ámbito comunicativo y cultural que a principios del siglo XXI se encontraba en una fuerte fase de crisis de soberanía, legitimidad y rectoría nacional en la etapa de la posmodernidad planetaria.

En síntesis, con su acción imparcial y justa, la Suprema Corte de Justicia colaboró, por un lado, a recobrar la fuerza moral y ejecutiva de los Poderes Públicos Republicanos que paulatinamente se erosionaron en México, y con ello, estableció los cimientos del “*Estado de Derecho Comunicativo*”; y por otra, aportó bases civilizatorias fundamentales para que la sociedad mexicana conviva en condiciones de justicia, armonía e igualdad para propiciar la transición pacífica a la democracia comunicativa al inicio del nuevo milenio en México.

## VII. Características de la actuación de la Corte

La acción que realizó la Suprema Corte de Justicia de la Nación en junio del 2007 como poder republicano responsable para definir la *Acción de Inconstitucionalidad* sobre la *Ley Televisa*, fue un proceso histórico ejemplar para la sociedad mexicana, pues tuvo, entre otras, las siguientes 9 características institucionales:

1.- Desde el inicio del proceso jurídico la Suprema Corte definió públicamente su posición como Poder republicano autónomo e independiente señalando que no actuaría bajo inhibiciones de ningún sector, ni de los impugnadores, ni los defensores de la Ley Televisa; y demostró a lo largo de toda su actuación jurídica su ubicación valiente que no se amedrentó frente a las fuertes presiones de calumnia, desprestigio, manipulación y desinformación que ejerció el poder fáctico mediático, especialmente, a través de *Televisa* y *Televisión Azteca*. Durante este periodo fue clara la fuerte presión mediática ejercida por las televisoras y otros medios escritos sobre los ministros de la Corte, particularmente, sobre el ministro ponente Sergio Salvador Aguirre Anguiano, y algunos de los cerebros responsables de la *Acción de Inconstitucionalidad* contra la *Ley Televisa*, como fueron los ex senadores Javier Corral Jurado y Manuel Bartlett Díaz.

2.- Contrastando con los marcos de actuación confusa y manipuladora de la mayoría de los representantes del Poder Legislativo cuando aprobaron la *Ley Televisa* en el Congreso de la Unión, la Corte formuló desde el principio de sus trabajos que sus fundamentos de actuación serían “determinar qué constituye la propiedad originaria del Estado mexicano, es decir, de qué es dueño el Estado. De establecer si el espectro radioeléctrico es un bien del dominio público. De precisar el régimen constitucional de las concesiones públicas. De delimitar la manera en que constitucionalmente los bienes o servicios públicos son concesionados. De decidir si una concesión puede ser desvinculada de un uso determinado y específico del bien de dominio público sobre el cual fue otorgada. Se trató en suma, de determinar si la ley impugnada específicamente, en relación a algunos de los artículos del decreto

que la modificó, respetaban o no los principios constitucionales de equidad, no discriminación, concurrencia económica y rectoría del Estado mexicano<sup>36</sup>.

3.- Fue un poder republicano que desde el inicio se comportó con transparencia institucional pues, por una parte, dio a conocer a la sociedad con anticipación a que se iniciaran las discusiones y deliberaciones de los 9 ministros el dictamen que presentó el ministro ponente Sergio Salvador Aguirre Anguiano sobre la *Acción de Inconstitucionalidad* de la *Ley Televisa*, vía la página Web de la Suprema Corte, para que la opinión pública estuviera informada sobre el hecho que se iba a dictaminar. Por otra parte, a diferencia del Poder Legislativo y del Poder Ejecutivo que no difundieron ampliamente las reuniones para discutir la *Iniciativa de Ley sobre la Reforma a la Ley Federal de Radio Televisión y la Ley Federal de Telecomunicaciones* durante los años 2005 y 2006, la Suprema Corte diseminó ampliamente a la sociedad todas sus sesiones a través del Canal de Televisión de la Suprema Corte de Justicia, el Canal de Televisión del Congreso de la Unión y 700 sistemas de televisión por cable.

4.- A diferencia de los sondeos públicos que se efectuaron en el Senado de la República en el 2006 sobre la reforma a la radiodifusión nacional que no fueron tomadas en cuenta por la mayoría de los legisladores para analizar y votar la *Ley Televisa* en la Cámara Alta, pues “tenían la consigna de sus partidos para aprobarla sin modificar ni una sola coma”; en la Suprema Corte de Justicia se abrió un proceso de consulta plural y objetiva, con las partes a favor, en contra y la opinión de técnicos especializados en la materia, para agregar elementos clarificadores para la toma de decisiones racional y desprejuiciada de los diversos magistrados.

5.- Contrariamente a los procedimientos legislativos viciados y corruptos que se practicaron en el Congreso, donde tanto en la Cámara de Diputados como en la Cámara de Senadores, varios legisladores miembros de las Comisiones especializadas de analizar y votar las reformas a las leyes federales de radio y televisión y de telecomunicaciones, fueron simultáneamente juez y parte, pues al

mismo tiempo actuaron como legisladores del Congreso y en ese mismo momento también se comportaron como concesionarios de medios electrónicos defendiendo sus intereses empresariales; en la Suprema Corte se actuó con mucha imparcialidad y pulcritud institucional. Así, la Corte aceptó la renuncia del ministro José Ramón Cosío cuando él éticamente expuso públicamente que no debía participar como magistrado en dicho proceso sobre el análisis de la *Acción de Inconstitucionalidad* por el riesgo que se corría al ser juez y parte, pues en años anteriores él había participado como coautor de algunas fracciones del proyecto de comunicación de una de las fracciones políticas que anteriormente se había discutido en el Senado para intentar reformar la radiodifusión nacional.

6.- Contrastando con las posiciones de los legisladores de la Cámara Alta y de la Cámara Baja, del Congreso y del presidente de la República que en el gobierno anterior de la “transición a la democracia” se sometieron a las presiones que ejerció el poder mediático en tiempos de elecciones federales, la Corte no se dobló ante las fuertes inhibiciones que ejerció el poder mediático para evitar que le cancelaran su propuesta de ley. Esto es, actuó como poder republicano soberano que corrigió los errores cometidos por los otros dos poderes de la República que se subordinaron incondicionalmente al poder mediático salvaje.

7.- Paradójicamente el proceso que se practicó en el pleno del Senado de la República en marzo del 2006 al discutir la propuesta de la *Ley Televisa*, no tomó en cuenta los puntos de vista de los parlamentarios críticos y los postulados de la sociedad civil organizada para modificarla y enriquecerla cumpliendo con su labor de legisladores en la Cámara de origen y se despreció toda esa riqueza, aprobándose sin cambiarle una sola coma. En cambio, durante la discusión por parte de la Suprema Corte de Justicia de la Nación siempre se tomó en cuenta los argumentos contrarios de los magistrados para llegar a una decisión de consenso entre los 9 ministros. Así, el procedimiento de la Suprema Corte siempre partió de una tesis abierta a la discusión pública que expuso el ministro ponente elegido, Aguirre Anguiano, y después cada uno de los magistrados restantes expresaron, con toda

libertad, firmeza y pluralidad sus argumentos de fondo, para discutir entre si los razonamientos a favor y en contra.

8.- La acción de la Suprema Corte de Justicia fue tan soberana y crítica frente a los desproporcionados intereses monopólicos de la comunicación contenidos en la *Ley Televisa*, que de 21 conceptos de invalidez iniciales que plantearon los legisladores autores de la *Acción de Inconstitucionalidad*, el ministro ponente sólo propuso al inicio de las deliberaciones algunos capítulos centrales como ilegítimos, pero a lo largo de los análisis y las polémicas en las sesiones, la Corte terminó agregando más artículos inconstitucionales que no estuvieron inscritos en la valoración inicial, superando el conjunto de impugnaciones iniciales, y que finalmente, también fueron cancelados. La Corte demostró actuar desde el principio con un espíritu de poder republicano abierto al debate racional, responsable, argumentador, analítico y sin prejuicios, que sólo tuvo como criterios guías el marco que fijó la Constitución Política Mexicana y no las ideologías partidistas o empresariales.

9.- Finalmente, a diferencia del proceso de comunicación institucional que se realiza cotidianamente en la Cámara Baja y Alta del Congreso, donde los legisladores cuando se dirigen desde la máxima tribuna política a sus compañeros de partidos y al resto de la nación para fijar sus posiciones y propuestas partidistas, los demás miembros del Congreso no los escuchan, no asisten a las sesiones, se paran a “*cabildear*”, abandonan los recintos parlamentarios, realizan “*grilla política*” de curul en curul, se duermen en sus butacas, hablan por teléfono celular, no abordan todos los aspectos planteados en las *minutas*, no se respetan entre sí, no alcanzan a formar *quórum* para efectuar diversas reuniones, se insultan hasta llegar a los golpes, etc., la Suprema Corte de Justicia dio al país un ejemplo de comunicación plural de alta civilidad institucional al demostrar como se pueden abordar los grandes problemas de la agenda pública nacional con seriedad, pluralidad y profunda discusión argumentada, pero en un ambiente de exteriorización respetuosa, de análisis severo, de discusión de principios y de responsabilidad profesional.

Por todas estas razones, el comportamiento de la Suprema Corte de Justicia ante la *Acción de Inconstitucionalidad* sobre la *Ley Televisa* fue tan relevante que además de cumplir su trabajo profesional especializado como institución republicana soberana, aportó a la cultura nacional un ejemplo de alta civilidad elemental en el ejercicio de su responsabilidad como poder público, que es necesario que los otros dos poderes de la República lo sigan para rescatar urgentemente al Estado nación de la crisis de aguda rectoría y de representatividad orgánica en la que se encuentra sumergido y atorado al iniciar el siglo XXI en México.

### VIII. Ganancias sociales de la resolución de la Corte

El comportamiento responsable que sostuvo la Suprema Corte de Justicia de la Nación como poder republicano ante la demanda de inconstitucionalidad de la *Ley Televisa* en el terreno comunicativo, produjeron, entre otras, las siguientes 17 ganancias históricas para la sociedad mexicana:

1.- Se puso fin a los tiempos de la *Ley Televisa* que desde su aprobación por el Congreso de la Unión y su publicación por la Presidencia de la República en el 2006 se aplicaron sus postulados durante más de un año en nuestro país creando un ambiente de grave inconstitucionalidad, desigualdad, concentración, impunidad, corrupción y desconocimiento de los derechos comunicativos básicos de la población demandados durante varias décadas por la sociedad civil; y se rescataron las bases jurídicas mínimas para crear los tiempos del *Estado de Derecho Comunicativo* al ubicarse los principios del pacto nacional concretizados en la Carta Magna por encima de los intereses particulares de los poderes fácticos informativos.

Así, con la derogación de los artículos 9-C de la *Ley Federal de Telecomunicaciones* y de los artículos 16 en la parte relativa al plazo de duración de las concesiones, 17 G, 28 y 28-A de la *Ley Federal de Radio y Televisión*<sup>37</sup>, se detuvo el avance de la *Ley Televisa* que en términos de desigualdad estructural fue equivalente al FOBAPROA<sup>38</sup> de la información que a principios del siglo XXI en el ámbito de la comunicación construyó la estructura del *Estado Cero* administrado

por el *Estado Padrastro*. Con ello, la Suprema Corte luchó contra el modelo del *Estado Cero* que reforzó mayúsculamente la *Ley Televisa* y rescató en junio del 2007 los cimientos históricos del pacto republicano construido por la sociedad mexicana a través de la fuerte lucha entre múltiples actores de la comunidad nacional a lo largo de los últimos 200 años en el país para establecer un nuevo marco civilizatorio de convivencia, participación, representatividad, organización, estado de derecho y desarrollo colectivo.

De esta forma, fue un hecho excepcional el que ante la irresponsabilidad cometida por los otros dos poderes de la República, la Suprema Corte de Justicia de la Nación hubiera colocado la defensa del interés público de la sociedad por encima de los requerimientos privados de los poderes fácticos de la modernidad virtual. Así, restauró la dinámica de la República, perdida históricamente en el ejercicio de ancestral priismo viciado de los últimos 70 años y el proceso de “transición pacífica a la democracia” del foxismo, por sobre los impulsos pragmáticos del mercado desregulado de los grandes consorcios de la comunicación nacional.

2.- En comparación con la actuación desleal y antitética del Poder Legislativo y del Poder Judicial ante la reforma a la radiodifusión en años anteriores; en el año 2007 se tuvo una Suprema Corte valiente, independiente, e imparcial que actuó sabiamente como árbitro fiel en base al marco de los mandatos elementales de la *Constitución del 1917*. Aunque dicha masa de postulados constitucionales fueron muy limitados, frágiles, incompletos y viejos para las necesidades de la sociedad de principios del siglo XXI en México, en última instancia, fue el único marco civilizatorio aprobado con mayor consenso por las comunidades nacionales para convivir pacíficamente y con equilibrio en los tiempos de la modernidad mexicana.

En este sentido, no obstante la renuncia del ministro José Ramón Cosío para no participar en las deliberaciones del proceso de impugnación constitucional, la Suprema Corte de Justicia se comportó como un poder independiente que no se dejó presionar por las campañas desprestigiadoras de los canales comerciales de

información colectivos; y a diferencia de la lamentable actuación que realizó el Poder Ejecutivo y el Poder Legislativo en su momento; la Corte heredó a la opinión pública un trascendental legado ético, institucional y moral que demostró cómo un poder público republicano debe comportarse autónomamente para defender la soberanía del Estado nación en el terreno comunicativo ante las fuertes manipulaciones que ejercen los poderes fácticos mediáticos sobre éste.

3.- Mientras que la actuación del Congreso y del poder presidencial en el sexenio anterior fomentaron en el ámbito informativo la existencia del *Estado Padrastro* que se distinguió por la no defensa del patrimonio comunicativo de la sociedad y de las garantías culturales mínimas de los habitantes, la Suprema Corte de Justicia rescató las bases constitucionales para recobrar al *Estado Nación* en el terreno informativo para defender a los individuos y otorgarles sus derechos comunicativos fundamentales como ciudadanos. Así podemos decir que la acción de la Corte recobró la médula comunicativa del *Estado Nación* mexicano de las garras del *Estado Padrastro* que lo tuvo secuestrado y olvidado durante varias décadas a través de la imposición de los intereses comunicativos particulares de los grandes monopolios de la radiodifusión sobre los requerimientos informativos mínimos de la sociedad mexicana.

4.- Fue un magnífico ejemplo histórico de actuación autónoma de división de poderes del Estado mexicano, al grado que el Poder Judicial corrigió jurídicamente los graves errores cometidos por el Poder Legislativo y el Poder Ejecutivo al aprobar la *Ley Televisa*, e incluso le señaló su grave irresponsabilidad al haber permitido las omisiones institucionales en el proceso de legitimación de dicha normatividad abusiva. Así, dejó un ejemplo magnífico de justicia jurídica y una tradición histórica muy valiosa para el futuro ejercicio autónomo de la división de poderes republicanos para vigilar la aplicación de la Constitución mexicana, especialmente, en la fase de la transición política a la democracia y de la reforma del Estado nacional.

5.- Para el futuro comunicativo en México el ejemplo de comportamiento soberano de la Suprema Corte de Justicia dejó activada una rigurosa dinámica de división plural entre los 3 poderes republicanos de nuestro *Estado nación* que permitirá que, mediante recursos de inconstitucionalidad que plantee la sociedad ante los tribunales correspondientes, las responsabilidades o acciones que no realice correctamente el Poder Legislativo o el Poder Ejecutivo en el terreno informativo o cultural, éstas podrán ser impugnadas y corregidas por el Poder Judicial de la Federación.

6.- Quedó desnudado con gran transparencia ante la opinión pública el grado de debilidad y retroceso al que llegó el Estado nación mexicano en la primera década del siglo XXI al abdicar sustantivamente de su naturaleza, su autonomía y su rectoría en el ámbito comunicativo de la sociedad; y la forma como permitió que crecieran los oligopolios de la información por encima de los fundamentos constitucionales hasta convertirse en poderes fácticos salvajes que se enfrentan al Estado rector y definen la dirección comunicativa de la comunidad mexicana.

7.- La Corte reivindicó en base a los principios constitucionales la propiedad soberana del Estado sobre el espectro radioeléctrico, como patrimonio estratégico e inalienable de la nación, que es la infraestructura radioeléctrica moderna, a través de la cual, la sociedad conoce, interactúa, y se organiza simbólica y cotidianamente para comunicarse y realizar su vida diaria, vía las tecnologías de información colectivas.

La expropiación del espectro radioeléctrico por los monopolios de la información fue equivalente a haberse apoderado de las 200 millas de mar territorial del país o de grandes áreas del subsuelo o de enormes reservas de petróleo que todos estos recursos son patrimonio estratégico e inalienable de la nación. En este sentido, privatizar el espectro radioeléctrico fue similar al hecho de que el espacio aéreo, los mares, las carreteras, los canales, las vías generales de transporte, etc., sólo sirvieran en nuestra sociedad para hacer negocios particulares y no para circular por

necesidades elementales de salud, trabajo, alimentación, emergencias, cultura, descanso, educación, etc. del resto de la mayoría social.

De esta manera, la Corte desmanteló el objetivo central amoral de la *Ley Televisa* que fue apropiarse del espacio radioeléctrico para su usufructo privado, y reubicó nuevamente su papel de recurso estratégico para la reproducción social de todas las comunidades bajo la responsabilidad y dirección del Estado nación mexicano y no de los oligopolios de la comunicación (Ver sesión del 31 de mayo del Senado de la SCJN). En este sentido, el Poder Judicial evitó que se siguiera aplicando la tendencia de renuncia o claudicación del Estado nación de su misión esencial de ejercer su rectoría y su fuerza institucional para ser el rector del espectro radioeléctrico y crear las condiciones político materiales para que toda la sociedad ejerza su derecho a la comunicación, y por consiguiente, para actuar como mediador en el espacio público simbólico de la nación. Con ello, evitó que continuara siendo el *Estado Padrastro* la cabeza que se apoderara de la administración del espectro radioeléctrico para subordinar a la sociedad a las necesidades irrefrenables del mercado comunicativo desbocado de los monopolios de la información y no para impulsar su desarrollo comunicativo elemental.

8.- Las reflexiones y discusiones de la Suprema Corte de Justicia de la Nación a partir de los fundamentos constitucionales le dejaron a la sociedad mexicana una mina filosófica y conceptual muy valiosa para reflexionar sobre los cimientos elementales que deben tomarse en cuenta para definir el papel que debe adoptar el Estado ante el proceso de la comunicación y la cultura nacionales. Dicho manantial conceptual debe ser la guía para reconstruir, a través de una nueva *Ley Federal de Comunicación Social*, el modelo igualitario y participativo de información que la sociedad mexicana ha demandado durante varias décadas, y no concentrador, desigual, marginador, discrecional y voraz que han impuesto las industrias culturales comerciales.

9.- Además del dictamen final muy valioso que produjeron los ministros para detener el avance de la *Ley Televisa* y poner orden conceptual y político en la esfera de la comunicación nacional, estos aportaron una herencia de jurisprudencia estratégica para el futuro legislativo de las radiocomunicaciones en México que dejó una serie de fundamentos constitucionales básicos infranqueables para trabajar legislativamente en las próximas reformas jurídicas de los medios. A partir de los fundamentos sólidos argumentados por la Suprema Corte, dichos postulados tendrán que respetarse por todos los sectores como diques constitucionales definitivos que ya no podrán volver a rebasarse por los poderes públicos o empresariales en los nuevos intentos de reformas que se efectúen sobre la radiodifusión y las telecomunicaciones nacionales, pues la Corte puso límites claros a las tendencias monopólicas de la comunicación y delimitó claramente el lugar rector que le corresponde al Estado nación en el proceso de construcción moderna de la República comunicativa.

10.- La acción irresponsable y desvergonzada que efectuó el Poder Ejecutivo y el Poder Legislativo al aprobar la *Ley Televisa* fueron evidenciados tajantemente como contraparte por el trabajo meticulosamente ético y profesional que realizó la Corte en base a los principios constitucionales, al grado de comprobar públicamente su grave omisión como poderes republicanos supuestamente autónomos, imparciales y honestos. El dictamen final exhibió de tal forma clara las incapacidades, irregularidades y contubernios del Poder Ejecutivo y del Poder Legislativo con los grupos monopólicos empresariales de la información masiva, que dichas instituciones públicas quedaron muy resentidas frente a la Corte, teniendo posteriormente una reacción virulenta e irritable hacia el Poder Judicial de la Federación.

11.- La acción de la Corte ubicó el proceso de la reforma del Estado en su camino correcto al evidenciar la necesidad urgente de fortalecer la posición del Estado, la figura histórica de la República y el marco de la Constitución Mexicana por encima de las predilecciones de los apetitos fácticos desregulados de los monopolios

masivos de la difusión masiva en México. En este sentido, la reforma del Estado debe colocar el cambio radical de la relación existente entre medios, Estado y sociedad como el centro de la reforma estructural, pues de lo contrario no existirá cambio político profundo para lograr la transición pacífica a la democracia en nuestro país.

12.- La realidad comunicativa desigual e injusta que instaló jurídicamente la *Ley Televisa* no pudo ser detenida por las acciones correctivas que propusieron los partidos políticos, los órganos de Estado y las organizaciones ciudadanas por diversas vías, sino sólo por la conducta constitucional que ejerció la Suprema Corte de Justicia de la Nación en materia de comunicación colectiva. Así, el dictamen muy competente de la Comisión Federal de Competencia (COFECO), las críticas argumentadas de los legisladores opositores en el Senado de la República, el informe detallado del Secretario de Comunicaciones y Transportes dirigido al Presidente de la República en el 2006 para no aceptar tal normatividad, la declaración oficial muy puntual de diversos órganos reguladores autónomos del Estado como la Comisión de los Pueblos Indígenas, las diversas opiniones especializadas de sectores de la sociedad civil como el Colegio Nacional de Economistas, la Asociación Mundial de Radios Comunitarias (AMARC), el Consejo Nacional Para la Enseñanza e Investigación de las Ciencias de la Comunicación (CONEICC), la Red Nacional de Radiodifusoras y Televisoras de Servicio Público, la Asociación Mexicana de Investigadores de la Comunicación (AMIC), etc; no lograron frenar la fuerza imparable de dicha normatividad monopólica que aceptaron dos poderes públicos de la República. Sin embargo, esta realidad sí pudo ser modificada por la decisión soberana de la Suprema Corte al actuar como poder autónomo y colocar los principios constitucionales por encima de los intereses del mercado desbocado y rechazar las bases normativas de tal estructura legal abusiva y unilateral.

Así, a través de la acción justa de la Corte se recobraron, entre otras, las siguientes realidades para la construcción de una sociedad justa y democrática en el ámbito

comunicativo: La reivindicación del poder y la esencia del Estado sobre el espacio radioeléctrico; la rectoría del Estado sobre los medios de comunicación; la libertad de expresión para todos los ciudadanos; se eliminaron los privilegios comunicativos; se definieron los principios constitucionales básicos para ejercer la competencia comunicativa; se cambiaron las reglas para el otorgamiento de las concesiones para que no fueran por el método de subasta, sino por el contenido cultural del proyecto; se evitaron las propuestas normativas de inequidad y discriminación comunicativa; se modificó el tiempo de duración de concesiones; se precisó que los referendos de las concesiones no serán automáticos y deberán pasar por su licitación obligatoria; se limitó la discrecionalidad en el otorgamiento de concesiones; se formuló la reestructuración de la COFETEL; se recobraron las bases para los derechos comunicativos elementales de los ciudadanos; se reconoció el derecho de los pueblos indígenas para tener sus propios medios de comunicación, etc.

13.- Se rescató el proyecto de comunicación nacional no desde las posiciones ideológicas de los partidos, las “grillas”, los cabildeos, las presiones, las “negociaciones”, las plataformas electorales, etc; sino desde el elemental manantial de principios constitucionales que formularon, entre otros, los siguientes aspectos: ¿Cuál es el lugar que debe ocupar el interés público ante el proceso de difusión colectiva?; ¿Qué posición le corresponde al Estado nación en el ámbito comunicativo?; ¿Cómo ubicar los apetitos monopólicos irrefrenables ante los derechos ciudadanos?; ¿Cuál es la función de los medios públicos y comunitarios en la construcción de la democracia?; ¿Qué condiciones se requieren para que exista equidad comunicativa a principios del milenio?, etc.

14.- Se destacaron las bases jurídico filosóficas básicas para la construcción, sin extravíos, de un proyecto republicano de comunicación de largo plazo en el país que considere la rectoría del Estado y los principios constitucionales como esencia vertebral del modelo de cultura y de información colectiva nacionales, por encima de la dinámica libertina de los intereses voraces e insaciables de los oligopolios de

la difusión, que alcanzaron enormes privilegios y grados de concentración y aún así no quedaron satisfechos. Con ello, quedó asentado para el futuro el marco institucional mínimo para edificar un nuevo modelo de comunicación nacional desde el horizonte del servicio público que permita el avance de la sociedad en su conjunto y no sólo de los monopolios de la cultura electrónica.

15.- El veredicto de la Suprema Corte dio un enorme impulso al proceso de transición a la democracia en México, pues respaldó, entre otros, los mecanismos de rectoría comunicacional del Estado; la división efectiva de poderes republicanos; el mandato de la Constitución Mexicana por encima de los intereses de la Mano Invisible del mercado monopolístico de la difusión; la apertura de la estructura de comunicación a las condiciones de competencia comunicativa; la introducción de criterios de pluralidad, igualdad y ciudadanización de los procesos comunicativos; fijó los límites constitucionales definitivos a los poderes fácticos, etc., que son condiciones básicas para que se pueda gestar el cambio comunicativo y político pacífico en nuestro país al inicio del nuevo milenio.

16.- El papel que desempeñaron los medios impresos en éste proceso para la generación de una conciencia crítica frente a la imposición de la *Ley Televisa* fue central, pues a través de estas instituciones creadoras de la opinión pública se difundió y formó una visión ciudadana alternativa contra dicha normatividad que desató diversas acciones políticas para oponerse a ella. En cambio, debido a los grandes intereses económicos y políticos de los concesionarios de los canales comerciales, la función que ejercieron estos medios dominantes fue la de crear un vacío noticioso sobre las formulaciones críticas para desinformar a la sociedad y sólo dar a conocer a los auditorios la versión parcial de los hechos que favorecían la expansión de los monopolios de la comunicación en México. Así, desde el poder mediático se construyó en la esfera de la opinión pública una *espiral del silencio* que evitó que se conocieran los vicios, las deficiencias y los abusos de los contenidos de la *Ley Televisa* y sólo se destacaron ventajas difusas para encubrir los beneficios para los viejos concesionarios.

La única excepción fue el sistema de medios de difusión de servicio público, denominados *Red de Televisoras y Radiodifusoras Educativas y Culturales de la Republica Mexicana*, que se organizaron institucionalmente para difundir las críticas sociales argumentadas contra la *Ley Televisa* y propusieron una reglamentación diferente para defender el modelo de medios de información de Estado en México.

17.- Finalmente, en el proceso de oposición a la *Ley Televisa* la academia crítica de la comunicación desempeñó una función muy estratégica, pues con sus análisis sistemáticos sobre el origen, la evolución y las consecuencias de todo el proceso de aprobación de la Ley y de la *Acción de Inconstitucionalidad*, aportaron muchos elementos analíticos de clarificación e impugnación de dicho proyecto. Después de elaborarse dichas semillas intelectuales críticas en las universidades, centros de reflexión, congresos, seminarios, coloquios, reuniones especiales, etc., éstas se difundieron a través de conferencias, artículos, textos, colaboraciones periodísticas, etc., y paulatinamente penetraron en el ámbito de la opinión pública, de la cultura y de la estructura política, creando inicialmente fuertes inquietudes de cambio en los sectores políticos dirigentes, que posteriormente se convirtieron en propuestas jurídicas comunicativas de gobernabilidad opuestas a las iniciativas radiotelevisivas de los monopolios comerciales de la información.

De esta forma, quedó claro que el *Efecto Mariposa* del Budismo Zen que postula que toda acción que se efectúe en cualquier parte del planeta, por más insignificante que esta sea, su vibración o aleteo, tarde o temprano, siempre afecta al todo social, se cumplió rigurosamente en el terreno de la producción intelectual crítica de la comunicación en México. Esto debido a que la levadura del pensamiento comunicativo contestatario frente al mega poder monopolístico en el terreno de la comunicación trascendió, a mediano y largo plazo, en la esfera pública, y desató la *Acción de Inconstitucionalidad* sobre la *Ley Televisa* y la decisión favorable de la Suprema Corte para anularla. Así, la generación de conciencia crítica, contribuyó a desactivar los postulados de la *Ley Televisa*, y a crear un nuevo consenso social para

reencausar el proyecto de comunicación nacional dentro del espíritu de la Constitución Mexicana.

Con la conquista de todas estas ganancias sociales se gestaron nuevas bases civilizatorias y condiciones políticas fundamentales que deben ser aprovechadas por la clase política para construir, a largo plazo, una nueva sociedad comunicativa democrática y plural en el siglo XXI en México.

### **IX. ¿Qué hacer después de la cancelación de la Ley Televisa para construir otro futuro comunicativo?**

La intervención autónoma de la Suprema Corte de Justicia de la Nación para rechazar constitucionalmente a la *Ley Televisa* detuvo provisionalmente el avance del *poder mediático* en México que tendía a convertirse de poder monopólico informativo, en poder mega oligopólico comunicativo. Sin embargo, es importante considerar que aunque la Suprema Corte anuló las bases jurídicas de la *Ley Televisa* en el año 2007, la enorme estructura concentradora y monopólica del gran *poder mediático* en el país continuó conservándose intacta, pues dicha sentencia no modificó el sistema de comunicación preexistente ya consolidado en el país, sino sólo impidió que se expandiera más el modelo dominante de comunicación nacional. Por consiguiente, la decisión de la Corte no introdujo cambios para modificar el actual sistema de comunicación oligopólico en el país, sino sólo evitó que el antiguo modelo de comunicación imperante se expandiera más con un mayor poder unilateral sobre el Estado y la sociedad.

En este sentido, debido a que no han surgido nuevas modificaciones normativas suficientes que cambien dicho panorama concentrador, sigue plenamente vigente la existencia y operación de la estructura y dinámica de la *IVª República Mediática* en México que impone su modelo unilateral, concentrador, vertical, autoritario, discrecional, monopólico, excluyente, hermético, anti ciudadano, contrario al servicio público, etc. de información electrónica colectiva que fueron las propiedades que lo distinguieron durante el siglo XX y lo continúan acompañando a principios del siglo XXI.

Si con la intervención de la Suprema Corte de Justicia puso fin a los tiempos de la *Ley Televisa*, ahora para avanzar en el proceso de construcción pacífica de la democracia en el país, el Poder Legislativo y el Poder Ejecutivo deben permitir que emerjan los tiempos de la ciudadanía comunicativa demandados durante varias décadas. Para ello, deben crear las condiciones políticas que permitan elaborar otro marco jurídico equilibrado en materia de la radiodifusión que rescate, entre otros, los derechos comunicativos básicos de la mayoría de la población que consagra la Constitución y el derecho internacional.

Por ello, la acción soberana de la Corte para rechazar la *Ley Televisa* abrió un nuevo capítulo de esperanza y posibilidades políticas reales para que la comunidad mexicana construya con apoyo del Estado nación y de la sociedad civil organizada un nuevo modelo de comunicación que responda a los requerimientos de crecimiento de todos los habitantes del país, y no sólo de los oligopolios de la difusión colectiva que se han apoderado de la nueva *sociedad de la información* mediante el apropiamiento del espectro radioeléctrico en el país en los inicios del siglo XXI.

Para crear las condiciones políticas que construyan este nuevo marco democráticamente avanzado para las comunicaciones electrónicas en México, se deben realizar, entre otras, las siguientes 10 acciones estratégicas:

1.- Es indispensable crear una nueva ley para la radiodifusión y las telecomunicaciones nacionales que contemple las necesidades comunicativas de todos los sectores y no sólo de los grandes concesionarios de la radiotelevisión. Así, el nuevo marco jurídico debe ver a la industria de la radiodifusión dentro de los requerimientos de desarrollo integrales de toda la sociedad, y no ser una legislación a pedido de los monopolios que únicamente contemple las exigencias de expansión del sector audiovisual más privilegiado del país. No se debe incrementar más el poder impune de las televisoras, pues es un grave peligro para la existencia y estabilidad de la democracia en México<sup>39</sup>.

2.- Se debe legislar en materia de comunicación sin rebasar los diques constitucionales que fijaron los Magistrados de la Suprema Corte de Justicia con el dictamen sobre la *Ley Televisa*, y considerar el mandato de la actual constitución como esencia del proyecto marco jurídico comunicativo.

3.- Siguiendo los postulados filosóficos constitucionales colocados por los Ministros de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en su resolución de inconstitucionalidad de la *Ley Televisa*, se debe considerar que al legislar sobre los modernos medios de información colectivos y los recursos tecnológicos para que estos operen, especialmente los electrónicos, no se está regulando a simples empresas de diversión, difusión o entretenimiento masivo, sino sobre infraestructuras mentales y emocionales a través de las cuales se construye cotidianamente el corazón de la sociedad y del Estado contemporáneo. En este sentido, normar el funcionamiento del espacio radioeléctrico, no es legislar sobre fierros, alambres o tornillos modernos, sino sobre la base tecnológica estratégica mediante la cual las comunidades, las instituciones y el Estado ejecutan cotidianamente sus tareas para operar colectivamente. Es en esencia, regular la forma de construir a la sociedad y al Estado moderno.

4.- Para la elaboración de la nueva ley sobre la radiodifusión no se debe caer en el extravío de pensar que hay que partir desde cero o descubrir el *hilo negro*, sino que por una parte, se deben retomar los claros postulados que emitió la Suprema Corte de Justicia de la Nación en su dictamen sobre la inconstitucionalidad de la *Ley Televisa* para el futuro de la comunicación en México; y por otra, rescatar las iniciativas ya pulidas y enriquecidas que se quedaron congeladas en el Senado de la República en el 2005. Dichos proyectos fundamentales fueron la *Iniciativa Ciudadana Para la Reforma Integral a la las Leyes de Radio y Televisión*, y la *Iniciativa para Reformar las Leyes Federal de Radio y Televisión y la Ley Federal de Telecomunicaciones*.

5.- Realizar este nuevo proceso jurídico con reglas de total transparencia y no de discrecionalidad política, como se practicó el sexenio anterior.

6.- Evitar que el nuevo proceso legislativo de esta materia en el Congreso quede viciado de origen al autorizar que quienes elaboren y dictaminen la nueva propuesta jurídica para la radiodifusión y las telecomunicaciones nacionales, sean al mismo tiempo jueces y partes, es decir, sean simultáneamente concesionarios y legisladores. Prolongar esta realidad legislativa altamente contaminada en el Congreso de la Unión, de nuevo, mancharía y degeneraría radicalmente, la dinámica y el resultado normativo en este terreno; y volvería a contrastar con el comportamiento altamente ético e imparcial que tuvo la Suprema Corte para dictaminar la *Ley Televisa*.

7.- Incluir sustantivamente en la reforma del Estado, por una parte, la revisión profunda del lugar y las funciones que han alcanzado los poderes fácticos informativos para reducir la soberanía y rectoría del Estado nación mexicano; y por otra, legislar imparcialmente sobre esta realidad para que se pueda dar la transición política a la democracia en el país.

8.- Generar un permanente proceso de información crítico a la sociedad, vía la Red de Radiodifusoras y Televisoras Educativas y Culturales A.C. de servicios públicos, la prensa abierta e Internet, para mantener informados a los auditorios sobre dicho proceso de transformación comunicativa y evitar el extravío de la sociedad hacia otras actividades distractivas. Hay que recordar que mientras se discutía en mayo del 2007 la *Acción de Inconstitucionalidad* en la Suprema Corte de Justicia de la Nación, la atención principal de los auditorios estuvo puesta en el Final de fútbol entre el equipo América y Pachuca, el evento Miss Universo, los nuevos conductores del programa de chismes del star system “La Oreja”, la guerra contra el narco, las protestas de la población ante la Ley del ISSTE, la Controversia Constitucional sobre la Ley del Aborto, el concierto dominguero de Shakira en el Zócalo de la Ciudad de México, la conducta autoritaria del Presidente Chávez en

Venezuela al cancelar la estación de televisión más antigua de Venezuela por ser crítica al sistema, y finalmente, las Escuelas de comunicación en el evento espectacular “Espacio 2007”<sup>40</sup>.

9.- Siguiendo la misma dinámica histórica que para sobrevivir en otras áreas de la vida cotidiana, la sociedad se ha organizado para defender el petróleo, el agua, el subsuelo, los derechos humanos, el derecho de huelga, el aborto, las sociedades de convivencia, etc.; ahora, la sociedad civil debe crear un nuevo proceso de organización para defender el derecho a la información y a la comunicación que son los principales procesos a través de los cuales se construye o destruye masivamente la relación comunitaria cotidianamente. A principios del siglo XXI la sociedad mexicana se ha preparado para luchar por muchos derechos básicos excepto por las garantías de la comunicación.

Debido a la gran desvinculación que ha existido en las últimas décadas entre la estructura de los actuales partidos políticos y la resolución de los grandes problemas nacionales, sin la existencia de esta organización civil será muy difícil contar con una nueva ley de radio, televisión y telecomunicaciones que defienda los intereses básicos de la sociedad en materia comunicativa.

10.- Es necesario que los sectores democráticos del Congreso, los partidos políticos y la sociedad civil estén atentos a la nueva campaña de desinformación y manipulación que permanentemente ejercerán los grandes concesionarios de la vieja estructura de comunicación nacional sobre los actores que impulsen esta iniciativa para evitar que la sociedad apoye una nueva ley de comunicación social. Dichos sectores deben acotar este proceso de deformación colectiva con un nuevo proceso de información puntual de los avances y ganancias sociales que representa contar con un nuevo marco normativo en materia de comunicación colectiva.

Con la realización de estas acciones estratégicas la Suprema Corte de Justicia rescatará y nutrirá constitucionalmente el proyecto comunicativo del Estado nación, y con ello, le

regresará a la comunidad una cabeza rectora que la gobierne en base al bien e interés común para atender las principales necesidades comunicativas de la sociedad mexicana y no sólo para resolver las exigencias unilaterales de la expansión de los monopolios mediáticos.

La sociedad espera desde hace varias décadas la acción comprometida, responsable y visionaria de los poderes constitucionales de la República para rescatar el proyecto de comunicación nacional.

## **X. Documentación consultada**

### **Libros, revistas y documentos.**

“Acción de inconstitucionalidad promovida por Senadores de la LIX Legislatura del Congreso de la Unión en contra del Congreso a través de las Cámaras de Diputados y de Senadores y del Presidente de los Estados Unidos Mexicanos”, Sesión pública ordinaria del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, *Suprema Corte de Justicia de la Nación*, México, D.F, 22 de mayo del 2007, versión estenográfica, [www.scjn.gob.mx](http://www.scjn.gob.mx)

“Proyecto de resolución 26/2006 sobre la acción de inconstitucionalidad promovida por los senadores integrantes de la quincuagésima novena legislatura del Congreso de la Unión”, Ministro Ponente Sergio Salvador Aguirre Anguiano, H. *Suprema Corte de Justicia de la Nación*, 59 Legislatura del Congreso de la Unión, México, D.F, 23 de mayo del 2007, versión estenográfica, [www.scjn.gob.mx](http://www.scjn.gob.mx)

Calleja, Aleida, “Los cangrejos en el Congreso”, Suplemento Especial, Revista *Etcétera*, México, D.F, diciembre del 2005, [www.etcetera.com.mx](http://www.etcetera.com.mx).

Carriedo, Luis Miguel, “Albazo”, Revista *Etcétera*, México, D.F, diciembre del 2005, páginas IV y V, [www.etcetera.com.mx](http://www.etcetera.com.mx).

Corral Jurado, Javier, “El Recurso de Inconstitucionalidad y la Organización de la Sociedad Civil”, *Discurso en el Zócalo*, Centro Histórico, México, D.F, 23 de abril del 2006.

Corral Jurado, Javier, “Resumen de Acción de Inconstitucionalidad que Promovieron Senadores Contra las Leyes de Federales de Radio y Televisión y de Telecomunicaciones”, Dictamen de la Nueva Ley Federal de Radio y Televisión, H. *Senado de la República*, LIX Legislatura, México, D.F, 4 de mayo del 2006, [www.senadorcorral.org](http://www.senadorcorral.org)

Fernández Christlieb, Fátima, “¿“Fast track” también en el Senado?”, Revista *Proceso*, No. 1519, Revista de información y análisis, México, D.F, 11 de diciembre del 2005.

Islas Reyes, Laura, “El momento propicio”, Suplemento Especial, Revista *Etcétera*, México, D.F, diciembre del 2005, página VIII, www.etcetera.com.mx.

“La irresponsabilidad de la Presidencia”, Editorial, Suplemento Especial, Revista *Etcétera*, México, D.F, diciembre del 2005, www.etcetera.com.mx

Mejía Barquera, Fernando, “Los diputados deben una explicación”, Suplemento Especial, Revista *Etcétera*, México, D.F, diciembre del 2005, VI y VII, www.etcetera.com.mx.

“Mesa de discusión sobre la radio y televisión y las telecomunicaciones participantes Carlos Bello Hernández, Federico García Luna, Ernesto Piedra y José Benavides”, *Noticiero Oscar Mario Beteta*, Conductor: Oscar Mario Beteta, Radio Fórmula, México, D.F, 23 de mayo del 2007.

“Noticiero Hechos”, Fuerza Informativa Azteca, Conductor: Javier Alatorre, Televisión Azteca, México, D.F, 23 de mayo del 2007.

“Noticiero con Joaquín López Dóriga”, Conductor Joaquín López Dóriga, Televisa, México, D.F, 23 de mayo del 2007.

“Organismos Autónomos fundamentales para la democracia”, Revista *Vértigo*, No. 322, Año VII, México 20 de mayo del 2007, www.revistavertigo.com.

Trejo Delarbre, Raúl, “En siete minutos”, Suplemento Especial, Revista *Etcétera*, México, D.F, diciembre del 2005, páginas i a III, www.etcetera.com.mx.

Yuste, José, “Sigilo legislativo”, Suplemento Especial, Revista *Etcétera*, México, D.F, diciembre del 2005, páginas IV y V, www.etcetera.com.mx.

Zoraida Vázquez, Josefina, “De la Independencia a la consolidación de la República”, en: *Nueva Historia Mínima de México*, Editorial El Colegio de México, Autores Varios (Pablo Escalante Monzalbo, Bernardo Garía Martínez, Luis Jáuregui, Josefina Zoraida Vázquez, Elisa Speckman Guerra, Javier Garciadiego y Luis Aboites Aguilar), Tercera reimpresión, México, D.F, 2006.

## **Hemerografía**

“Acuerdan senadores del PAN hacer observaciones a la ley de medios”, Periódico *El Universal*, México, D.F, 26 de enero del 2006.

“Acepta Corte controversia acerca de Ley de Radio y Televisión”, Periódico *El Economista*, México, D.F, 10 de mayo del 2006.

“Admite la Corte impugnación a las reformas de ley de radio y televisión”, Periódico *Milenio Diario*, México, D.F, 10 de mayo del 2006.

“Analizan ir a la Corte para corregir omisiones”, Periódico *El Universal*, México, D.F, 30 de marzo del 2006.

“Analizarán el jueves avance de controversia contra ley de medios”, Periódico *El Universal*, México, D.F, 26 de abril del 2006.

“Apoyan 110 diputados para ley en la Corte”, Periódico *Reforma*, México, D.F, 30 de abril del 2006.

“Apoyan 40 % de los senadores que se declare inconstitucional a la *Ley Televisa*”, Periódico *La Jornada*, México, 5 de mayo del 2006.

“Aprueba Senado sin cambios, reforma a ley de medios”, *El Universal*, México, D.F, 31 de marzo del 2006.

“Buscan anular Ley Televisa”, Periódico *Reforma*, México, D.F, 4 de mayo del 2006.

“Buscan apoyo de gobiernos locales para el juicio en la Corte”, Periódico *El Universal*, México, D.F, 7 de mayo del 2006.

“Cirugía mayor a ley de medios, empujan senadores”, Periódico *El Universal*, México, D.F, 24 de febrero del 2006.

Corral Jurado, Javier, “Estaba Cantada”, Periódico *El Universal*, México, D.F, 18 de abril del 2006.

Corral Jurado, Javier, “La opción moral”, Periódico *El Universal*, México, D.F, 9 de mayo del 2006.

Corral, Jurado, Javier, “Nueva simulación”, Periódico *El Universal*, México, D.F, 28 de febrero del 2006.

Cremoux, Raúl, “Complicidad silenciosa”, Periódico *El Universal*, México, D.F, 31 de marzo del 2006.

“Defenderán controversia ante ministros”, Periódico *El Universal*, México, D.F, 9 de mayo del 2006.

El Estado se rindió ante las televisoras, Invertia, Infosel Financiero, México, D.F, 1 de marzo del 2006.

“El freno de la Corte a la Ley Televisa podría tardar hasta seis meses: Vicencio”, Periódico *La Jornada*, México, D.F, 7 mayo del 2006.

“En manos de la Corte, futuro de la Ley de Radio y TV”, Periódico *El Universal*, México, D.F, 4 de mayo del 2006.

“Encalla *Ley Televisa* en antesala de Corte”, Periódico *Excélsior*, México, D.F, 16 de mayo del 2006.

“Enfilan a la Corte la ley de medios”, Periódico *Reforma*, México, D.F, 29 de marzo del 2006.

“Explicarán alegatos en la Corte contra Ley de medios”, Periódico, *El Universal*, México, D.F, 8 de mayo del 2006

“Exponen en ley de medios 21 fallas a la Constitución”, Periódico *El Universal*, México, D.F, 6 de mayo del 2006.

“Expresan en Bienal de Radio rechazo a la Ley de Medios”, Periódico *El Universal*, México, D.F, 16 de mayo 2006.

“Foros de información”, Periódico *La Jornada*, México, D.F, 10 de mayo del 2006.

“La Corte da entrada a la controversia de los senadores contra la *Ley Televisa*”, Periódico *La Jornada*, México, D.F. 10 de mayo del 2006.

“La Corte recibe recurso contra la ley de radio y televisión”, Periódico *El Universal*, México, D.F, 5 de mayo del 2006.

“Legisladores confían en una victoria jurídica”, Periódico *La Jornada*, México, D.F, 10 de mayo del 2006.

“Ley Televisa. Acepta Gómez error al apoyar minuta; irá a Corte”, *Invertia, Infosel Financiero*, México, D.F, 28 de marzo del 2006, <http://www.invertia.com>.

“Los senadores opositores a la *Ley Televisa* presentarán hoy inconformidad en la Corte”, Periódico *La Jornada*, México, D.F, 4 de mayo del 2006.

“Ni una coma, fue la consigna”, Periódico *El Universal*, México, D.F, 31 de marzo del 2006.

“Pide Corral a Senado no dejarse amedrentar por TV”, *Invertia, Infosel Financiero*, México, D.F, 28 de marzo del 2006.

“PRD Llama al Senado a no aprobar reforma a medios”, Periódico *El Universal*, 23 de enero del 2006.

“Presentan 47 senadores acción de inconstitucionalidad contra Ley de Radio y TV”, Periódico *Milenio Diario*, México, D.F, 4 de mayo del 2006.

“Presentarán demanda de inconstitucionalidad a la Ley de Radio y T.V”, Periódico *El Financiero*, México, D.F, 4 de mayo del 2006.

“Presentarán recurso contra la Ley de radio y televisión”, Periódico *Milenio Diario*, México, D.F, 3 de mayo del 2006.

“Presidencia tiene tiempo de analizar veto, asegura Sauri”, Periódico *El Universal*, 9 de abril del 2006.

“Prevén que Corte declare nulas las reformas”, Periódico *El Universal*, 27 de abril del 2006.

“Queda en manos de la Suprema Corte la ley de medios”, Periódico *El Financiero*, México, 5 de mayo del 2006.

“Radio y televisión ante la Corte”, Periódico *El Universal*, México, D.F, 17 de abril del 2006.

“Revisan ministros *Ley Televisa*”, Periódico *Reforma*, México, D.F. 10 de mayo del 2006.

“Senadores afinan recursos contra ley de medios”, Periódico *El Universal*, México, D.F, 17 de abril del 2006.

“Senadores del PAN discuten cambios a la ley de radio y televisión”, Periódico *El Universal*, México, D.F, 26 de enero del 2006.

“Senadores hablaron con Azuela”, Periódico *El Universal*, México, D.F, 10 de mayo del 2006.

“Senadores logran votos necesarios para controversia”, Periódico *El Universal*, México, D.F, 11 de abril del 2006.

“Senadores presentan hoy la controversia constitucional contra la ley de radio y televisión”, Periódico *El Universal*, México, D.F, 4 de mayo del 2006.

“Sociedad civil exige a Corte invalidar las reformas”, Periódico *El Universal*, México, D.F, 7 de mayo del 2006.

“Urgen fallo para la Ley Televisa”, Periódico *Excélsior*, México, D.F, 8 de mayo del 2006.

“Van senadores a la SCJ”, Periódico *La Jornada*, México, D.F, 1 de mayo del 2006, [www.senadorcorral.org](http://www.senadorcorral.org).

“Ven 21 violaciones a la Carta Magna por ley de medios”, Periódico *El Universal*, México, D.F, 6 de mayo del 2006.

---

<sup>1</sup> Investigador del Departamento de Educación y Comunicación de la Universidad Autónoma Metropolitana Unidad Xochimilco, México, D.F. Su correo electrónico es: [jesteinou@gmail.com](mailto:jesteinou@gmail.com)

<sup>2</sup> Calleja, Aleida, “Los cangrejos en el Congreso”, *Suplemento Especial*, Revista *Etcétera*, México, D.F, diciembre del 2005, [www.etcetera.com.mx](http://www.etcetera.com.mx); Islas Reyes, Laura, “El momento propicio”, *Suplemento Especial*, Revista *Etcétera*, México, D.F, diciembre del 2005, página VIII, [www.etcetera.com.mx](http://www.etcetera.com.mx); Carriedo, Luis Miguel, “Albazo”, Revista *Etcétera*, México, D.F, diciembre del 2005, páginas IV y V, [www.etcetera.com.mx](http://www.etcetera.com.mx); Trejo Delarbre, Raúl, “En siete minutos”, *Suplemento Especial*, Revista *Etcétera*, México, D.F, diciembre del 2005, páginas I a III, [www.etcetera.com.mx](http://www.etcetera.com.mx); Yuste, José, “Sigilo legislativo”, *Suplemento Especial*, Revista *Etcétera*, México, D.F, diciembre del 2005, páginas IV y V, [www.etcetera.com.mx](http://www.etcetera.com.mx); Mejía Barquera, Fernando, “Los diputados deben una explicación”, *Suplemento Especial*, Revista *Etcétera*, México, D.F, diciembre del 2005, VI y VII, [www.etcetera.com.mx](http://www.etcetera.com.mx); “La irresponsabilidad de la Presidencia”, Editorial, *Suplemento Especial*, Revista *Etcétera*, México, D.F, diciembre del 2005, [www.etcetera.com.mx](http://www.etcetera.com.mx);

<sup>3</sup> “Aprueba Senado sin cambios, reforma a ley de medios”, Periódico *El Universal*, México, D.F, 31 de marzo del 2006, “Ni una coma, fue la consigna”, Periódico *El Universal*, México, D.F, 31 de marzo del 2006.

<sup>4</sup> “Cirugía mayor a ley de medios, empujan senadores”, Periódico *El Universal*, México, D.F, 24 de febrero del 2006; Corral, Jurado, Javier, “Nueva simulación”, Periódico *El Universal*, México, D.F, 28 de febrero del 2006.

<sup>5</sup> Islas Reyes, Laura, “El momento propicio”, *Suplemento Especial*, Revista *Etcétera*, México, D.F, diciembre del 2005, página VIII, [www.etcetera.com.mx](http://www.etcetera.com.mx)

<sup>6</sup> Fernández Christlieb, Fátima, “¿“Fast track” también en el Senado?”, Revista *Proceso*, No. 1519, Revista de información y análisis, México, D.F, 11 de diciembre del 2005, página 18.

<sup>7</sup> “Acuerdan senadores del PAN hacer observaciones a la ley de medios”, Periódico *El Universal*, México, D.F, 26 de enero del 2006.

<sup>8</sup> “Ley Televisa. Acepta Gómez error al apoyar minuta; irá a Corte”, *Invertia, Infosel Financiero*, México, D.F, 28 de marzo del 2006, <http://www.invertia.com>; Cremoux, Raúl, “Complicidad silenciosa”, Periódico *El Universal*, México, D.F, 31 de marzo del 2006.

<sup>9</sup> “El Estado se rindió ante las televisoras”, *Invertia, Infosel Financiero*, México, D.F, 1 de marzo del 2006; “Pide Corral a Senado no dejarse amedrentar por TV”, *Invertia, Infosel Financiero*, México, D.F, 28 de marzo del 2006.

<sup>10</sup> “Presidencia tiene tiempo de analizar veto, asegura Sauri”, Periódico *El Universal*, 9 de abril del 2006; Corral Jurado, Javier, “Estaba Cantada”, Periódico *El Universal*, México, D.F, 18 de abril del 2006.

<sup>11</sup> “Foros de información”, Periódico *La Jornada*, México, D.F, 10 de mayo del 2006.

<sup>12</sup> Corral Jurado, Javier, “Estaba Cantada”, Periódico *El Universal*, México, D.F, 18 de abril del 2006.

<sup>13</sup> *Ibidem*.

<sup>14</sup> “Senadores afinan recursos contra ley de medios”, Periódico *El Universal*, México, D.F, 17 de abril del 2006; “Senadores logran votos necesarios para controversia”, Periódico *El Universal*, México, D.F, 11 de abril del 2006; “Prevén que Corte declare nulas las reformas”, Periódico *El Universal*, 27 de abril del 2006; “Presentarán recurso contra la Ley de radio y televisión”, Periódico *Milenio Diario*, México, D.F, 3 de mayo del 2006; “Buscan anular Ley Televisa”, Periódico *Reforma*, México, D.F, 4 de mayo del 2006; “Revisan ministros Ley Televisa”, Periódico *Reforma*, México, D.F, 10 de mayo del 2006; “Admite la Corte impugnación a las reformas de ley de radio y televisión”, Periódico *Milenio Diario*, México, D.F, 10 de mayo del 2006.

- 
- <sup>15</sup> Corral Jurado, Javier, “La opción moral”, Periódico *El Universal*, México, D.F, 9 de mayo del 2006.
- <sup>16</sup> “Los senadores opositores a la *Ley Televisa* presentarán hoy inconformidad en la Corte”, Periódico *La Jornada*, México, D.F, 4 de mayo del 2006; “Buscan anular Ley Televisa”, Periódico *Reforma*, México, D.F, 4 de mayo del 2006; “Apoyan 40 % de los senadores que se declare inconstitucional a la *Ley Televisa*”, Periódico *La Jornada*, México, 5 de mayo del 2006.
- <sup>17</sup> “Los senadores opositores a la *Ley Televisa* presentarán hoy inconformidad en la Corte”, Periódico *La Jornada*, México, D.F, 4 de mayo del 2006.
- <sup>18</sup> “Apoyan 110 diputados parar la ley en la Corte”, Periódico *Reforma*, México, D.F, 30 de abril del 2006.
- <sup>19</sup> “Presentarán recurso contra la ley de radio y televisión”, Periódico *Milenio*, México, D.F, 30 de abril del 2006.
- <sup>20</sup> “Buscan apoyo de gobiernos locales para el juicio en la Corte”, Periódico *El Universal*, México, D.F, 7 de mayo del 2006.
- <sup>21</sup> “Sociedad civil exige a Corte invalidar las reformas”, Periódico *El Universal*, México, D.F, 7 de mayo del 2006.
- <sup>22</sup> “La Corte recibe recurso contra la ley de radio y televisión”, Periódico *El Universal*, México, D.F, 5 de mayo del 2006.
- <sup>23</sup> Corral Jurado, Javier, “El Recurso de Inconstitucionalidad y la Organización de la Sociedad Civil”, *Discurso en el Zócalo*, Centro Histórico, México, D.F, 23 de abril del 2006.
- <sup>24</sup> “Senadores presentan hoy la controversia constitucional contra la ley de radio y televisión”, Periódico *El Universal*, México, D.F, 4 de mayo del 2006; “La Corte da entrada a la controversia de los senadores contra la *Ley Televisa*”, Periódico *La Jornada*, México, D.F. 10 de mayo del 2006.
- <sup>25</sup> “Explicarán alegatos en la Corte contra Ley de medios”, Periódico *El Universal*, México, D.F, 8 de mayo del 2006
- <sup>26</sup> “Van senadores a la SCJ”, México, D.F, 1 de mayo del 2006, [www.senadorcorral.org](http://www.senadorcorral.org); “Queda en manos de la Suprema Corte la ley de medios”, Periódico *El Financiero*, México, 5 de mayo del 2006; “Presentan 47 senadores acción de inconstitucionalidad contra Ley de Radio y TV”, Periódico *Milenio Diario*, México, D.F, 4 de mayo del 2006; Defenderán controversia ante ministros, Periódico *El Universal*, México, D.F, 9 de mayo del 2006; Corral Jurado, Javier, “La opción moral”, Periódico *El Universal*, México, D.F, 9 de mayo del 2006; “Legisladores confían en una victoria jurídica”, Periódico *La Jornada*, México, D.F, 10 de mayo del 2006; “Acepta Corte controversia acerca de Ley de Radio y Televisión”, Periódico *El Economista*, México, D.F, 10 de mayo del 2006.
- <sup>27</sup> Algunos ejemplo de ello, fueron el artículo “Organismos Autónomos fundamentales para la democracia”, *Revista Vértigo*, No. 322, Año VII, México 20 de mayo del 2007, páginas 10 a 16, [www.revistavertigo.com](http://www.revistavertigo.com); la “Mesa de discusión sobre la radio y televisión y las telecomunicaciones” participantes Carlos Bello Hernández, Federico García Luna, Ernesto Piedra y José Benavides, *Noticiero Oscar Mario Beteta*, Conductor: Oscar Mario Beteta, Radio Fórmula, México, D.F, 23 de mayo del 2007. El “Noticiero Hechos”, *Fuerza Informativa Azteca*, Conductor: Javier Alatorre, Televisión Azteca, México, D.F, 23 de mayo del 2007. “Noticiero con Joaquín López Dóriga”, Conductor Joaquín López Dóriga, *Televisa*, México, D.F, 23 de mayo del 2007.
- <sup>28</sup> “Acción de inconstitucionalidad promovida por Senadores de la LIX Legislatura del Congreso de la Unión en contra del Congreso a través de las Cámaras de Diputados y de Senadores y del Presidente de los Estados Unidos Mexicanos”, Sesión pública ordinaria del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación,

---

*Suprema Corte de Justicia de la Nación*, México, D.F, 22 de mayo del 2007, versión estenográfica, páginas 58 y 59, [www.scjn.gob.mx](http://www.scjn.gob.mx)

<sup>29</sup> Ibid, páginas 58 y 62.

<sup>30</sup> Ibid, páginas 58 y 59.

<sup>31</sup> Ibid, páginas 58 y 59.

<sup>32</sup> “Proyecto de resolución 26/2006 sobre la acción de inconstitucionalidad promovida por los senadores integrantes de la quincuagésima novena legislatura del Congreso de la Unión”, Ministro Ponente Sergio Salvador Aguirre Anguiano, *H. Suprema Corte de Justicia de la Nación*, 59 Legislatura del Congreso de la Unión, México, D.F, 23 de mayo del 2007, versión estenográfica, página 545, [www.scjn.gob.mx](http://www.scjn.gob.mx)

<sup>33</sup> Ibid, páginas 545 y 546.

<sup>33</sup> Ibid, páginas 545 y 546.

<sup>34</sup> “Apoyan 40 % de los senadores que se declare inconstitucional la Ley Televisa”, Periódico *La Jornada*, México, D.F, 5 de mayo del 2006; Senadores hablaron con Azuela, Periódico *El Universal*, México, D.F, 10 de mayo del 2006.

<sup>35</sup> “Radio y televisión ante la Corte”, Periódico *El Universal*, México, D.F, 17 de abril del 2006; “Urgen fallo para la Ley Televisa”, Periódico *Excélsior*, México, D.F, 8 de mayo del 2006.

<sup>36</sup> “Acción de inconstitucionalidad promovida por Senadores de la LIX Legislatura del Congreso de la Unión en contra del Congreso a través de las Cámaras de Diputados y de Senadores y del Presidente de los Estados Unidos Mexicanos”, Sesión pública ordinaria del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, *Suprema Corte de Justicia de la Nación*, México, D.F, 22 de mayo del 2007, versión estenográfica, páginas 58 y 59, [www.scjn.gob.mx](http://www.scjn.gob.mx)

<sup>37</sup> Ibidem

<sup>38</sup> El FOBAPROA fue el mayor abuso económico que se cometió en la historia moderna de México por el Estado mexicano contra la población al obligar que los ciudadanos absorbiéramos como deuda colectiva la deuda privada de los grandes bancos para “salvar a la banca nacional de su quiebra sistémica”. Así, se convirtió la deuda bancaria privada en deuda social para ser pagada por las 3 siguientes generaciones de mexicanos, sin recibir ninguna ganancia por ello, y si sufrir muchas pérdidas colectivas.

<sup>39</sup> “Senadores del PAN discuten cambios a la ley de radio y televisión”, Periódico *El Universal*, México, D.F, 26 de enero del 2006; “Acuerdan senadores del PAN hacer observaciones a ley de medios”, Periódico *El Universal*, México, D.F, 26 de enero del 2006.

<sup>40</sup> Espacio 2007 de Televisa es un espacio académico que alimenta el horizonte del Estados cero desde el momento en que plantea la comunicación como un espectáculo de entretenimiento, neutro apolítico, tecnologizante, donde todo el problema se reduce a tener la última tecnología de punta o el último receptor de moda (ni siquiera el último emisor de actualidad), pero nunca la discusión de las políticas nacionales de comunicación y la participación de la sociedad en los medios de información colectivos.